



NORMATIVA INTERNA

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRÍA

La presente normativa complementa el Reglamento Postgrado, de Especialidades del área de la Salud y Educación Continua de la Universidad¹, Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos², la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomados de la Facultad de Odontología³ y la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁴.

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Especialización en Odontopediatría impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. Este Programa de especialización odontológico está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°. La Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes ofrece el programa de Especialidad en Odontopediatría creado según Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPC) de la Universidad de los Andes N°952/09, del año 2009.

Este programa es de carácter profesionalizante y se define como un programa orientado a la formación de especialistas en esta área del saber odontológico. Para ello, el programa comprende un porcentaje superior al 50% de sus horas al trabajo clínico con pacientes.

TÍTULO III. DEL PERFIL DE EGRESO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El perfil de egreso describe las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan a los profesionales formados en nuestra institución. Este documento, alineado con estándares nacionales e internacionales, refleja los requerimientos actuales del ámbito profesional y social. Para garantizar su pertinencia y calidad, el perfil de egreso es sometido a un proceso de validación interna y externa cada **cinco** años, involucrando la participación de estudiantes, académicos, empleadores, egresados y otros actores clave del sector odontológico.

Artículo 4°. Perfil de egreso.

¹ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/2019/08/Reglamento-General-de-Estudios-de-Postgrados-Postitulos-y-Diplomados.pdf>

² <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2024/12/Reglamento-del-Alumno-de-Postgrados-y-Postitulos.pdf>

³ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/NORMATIVA-DEL-ALUMNO-DE-MAGISTER-ESPECIALIDAD-Y-DIPLOMADO-DE-LA-FACULTAD-DE-ODONTOLOGIA.pdf>

⁴ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/04/Normativa-especifica-de-Programas-de-Postgrados-y-EC-en-Odontologia.pdf>



El Odontopediatra egresado del programa de Especialización en Odontopediatría de la Universidad de los Andes se caracteriza por un profundo sentido del valor del ser humano, lo que fundamenta un ejercicio profesional ético, respetuoso y centrado en el niño, su familia y su entorno social. Es un especialista capacitado para proporcionar atención integral de salud bucal a niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, incluyendo a pacientes con discapacidad y/o en situación de riesgo médico, tanto en el ámbito individual como comunitario.

Su formación le permite liderar e integrar equipos interdisciplinarios, asumir procesos de toma de decisiones y enfrentar con responsabilidad los desafíos que plantea la sociedad actual, el desarrollo científico y tecnológico. Además, se distingue por analizar y aplicar evidencia científica a su quehacer, poseer una visión integral de la salud que le permite abordar el bienestar y las necesidades específicas de la población pediátrica.

AREA DE DESEMPEÑO

El profesional está capacitado para ejercer la especialidad en diferentes ambientes laborales, siendo capaz de trabajar en un equipo multidisciplinario, liderando o colaborando desde su especialidad.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Dominio 1: Identidad U Andes.

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinar como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social.

- 2.1 Actúa profesionalmente en todo los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.
- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter-como intra-disciplinario.
- 3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente.

Dominio 4: Seguridad y calidad clínica.

- 4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.
- 4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.



Dominio 5: Competencias para el especialista.

5.1 Diagnostica integralmente a cada paciente, considerando los antecedentes sistémicos y específicos, identificando el momento oportuno para establecer interconsultas y/o derivación con otras especialidades odontológicas y médicas.

5.2 Diseña planes de tratamiento integrales basados en el diagnóstico clínico y funcional de cada paciente, así como en la valoración de su riesgo individual médico y/o social, incorporando estrategias de prevención, promoción y educación en salud bucal, de rehabilitación, de ortodoncia preventiva e interceptiva e intervenciones quirúrgicas, así como protocolos de seguimiento, evaluación del pronóstico y planificación de la reevaluación continua.

5.3 Ejecuta tratamientos integrales del paciente, seleccionando de manera fundamentada las estrategias y recursos terapéuticos y tecnológicos adecuados, según el diagnóstico, la planificación y las características individuales de cada caso clínico.

5.4 Implementa un plan de seguimiento personalizado, considerando el diagnóstico, riesgo individual, la planificación, la complejidad del tratamiento realizado y el pronóstico, propendiendo la continuidad del cuidado y la optimización de los resultados clínicos

5.5 Valora la evidencia científica de forma crítica para fundamentar decisiones clínicas, integrando las características y el contexto de cada paciente, priorizando la relevancia y calidad de la información seleccionada en su práctica profesional.

5.6 Coordina el trabajo interdisciplinario basado en un modelo de salud integral del paciente pediátrico, integrando las referencias y aportes de otros profesionales para la resolución de casos clínicos, demostrando competencias en gestión colaborativa y comunicación profesional.

Artículo 5°. El Programa contempla 4 semestres con un total de 2.000 horas directas, 520 horas indirectas y una dedicación de 22.5 horas semanales directas. De esta manera el programa tiene un total de 2.520 horas, de las cuales 120 horas corresponden al plan común (equivalente a 4 créditos) y 2.400 horas de contenidos específicos (equivalente a 84 créditos).

Artículo 6°. El programa está formado por 746 horas teóricas y 1.254 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 37,3% teórico y 62,7% clínico.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7°. La admisión del Programa de Odontopediatría está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 8°. Las vacantes disponibles son publicadas en la página web del programa al iniciar el proceso de admisión cada año.

Artículo 9°. Requisitos de admisión.

El postulante deberá estar en posesión del título profesional de cirujano dentista.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título



de Cirujano Dentista con la Apostilla de la Haya.

Artículo 10°. Los antecedentes que deberán aportar los postulantes en la plataforma de postulación banner miUAndes, son los siguientes:

1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:

a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).

2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula en no más de una página.

3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital con la Apostilla de la Haya para títulos extranjeros.

4. Certificado de ranking de titulación.

5. Concentración de notas de pregrado.

6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.

7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.

8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.

9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.

10. Asistencia a cursos. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.

11. Seguro de responsabilidad civil.

12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones: a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo. i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como “publicación” en revista o como “presentación en congreso”. No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación. ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación. iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido, objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos. b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.



13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.

La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

Artículo 11°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados por el postulante serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del Programa. Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El Programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.

El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Antecedentes	Porcentaje
Estudios universitarios	10%
Experiencia laboral	15%
Lugar de trabajo (público/privado)	10%
Actualización	20%
Publicaciones	10%
Presentaciones en congresos	15%
Entrevista personal	20%

Cada postulante podrá consultar sobre su estado en el proceso de admisión a través de la plataforma de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

ENTREVISTA:

Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con miembros del Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día, el que tiene por objetivos evaluar (i) la capacidad de comprensión de textos científicos en idioma inglés, (ii) los conocimientos básicos asociados, y (iii) la capacidad de análisis crítico por parte del postulante.

Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

RESULTADOS

Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al Programa de Especialización deberán completar el proceso de matrícula en la Universidad.

OTROS:

El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de responsabilidad civil vigente durante su formación como especialista.



La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora Académica de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO V. DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12°.

Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica **que imparte** o Títulos o Grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 13°.

Los docentes del programa serán propuestos por el director del Programa, por el director de Postgrados y Educación Continua o los directores de Departamento, luego en línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo con la Política de Contratación de la Facultad alineada con el Reglamento de Profesores de la Universidad.

Artículo 14°. Responsabilidad docente:

Serán responsabilidades del profesor del programa.

- a) Realizar la planificación de sus asignaturas y presentar los programas de esta al director del programa.
- b) Realizar actividades académicas programadas de acuerdo con la calendarización del programa.
- c) Realizar las evaluaciones de los aprendizajes, calificarlos e ingresarlas a banner en los plazos establecidos.
- d) Realizar tutoría clínica directa.
- e) Tener registro actualizado de las evaluaciones de los estudiantes en los sistemas previstos por la Universidad.

Serán responsabilidades del tutor clínico del programa.

- a) Demostrar un dominio profundo de los conocimientos y habilidades propias de la especialidad odontológica.
- b) Facilitar la transferencia de conocimientos clínicos complejos de manera clara y efectiva.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de enseñanza que se adaptan al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento clínico mediante preguntas guiadas y análisis de casos.
- e) Supervisar de manera activa y equilibrada, ofreciendo autonomía progresiva según la competencia demostrada por el estudiante.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva, oportuna y específica para mejorar el desempeño clínico y ético.
- g) Asegurar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, normas éticas y estándares de calidad en la atención odontológica.

TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN



Artículo 15°. El Programa de Especialización en Odontopediatría está a cargo del director del Programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología. Adicionalmente, el programa cuenta con un coordinador, encargado de apoyar la labor y gestión del Director y/o ejecutar alguno de los acuerdos fijados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°. El Comité del Programa está compuesto por el director del Programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Proponer al Comité de Dirección la distribución de la carga horaria de su correspondiente programa.
- b) Garantizar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje según el modelo educativo de la Universidad.
- c) Desarrollo y ejecución del plan de mejora del programa. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa.
- d) Componer comisiones de exámenes de grado.
- e) Diseñar el programa académico y su calendarización.
- f) Dirigir las entrevistas a postulantes.
- g) Guiar el proceso de admisión y matrícula.
- h) Liderar acciones de vinculación con el medio nacional e internacional.

La participación de los estudiantes del programa será a través del Comité de Participación Estudiantil de Postgrado, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Normativa específica para este Comité.

Artículo 17°. El Programa cuenta con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁵.

TÍTULO VII. DE LA ASISTENCIA

Artículo 18°. La asistencia exigida a las actividades teóricas es de un 75%. La asistencia exigida para evaluaciones, seminarios, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos, y actividades de clínica es de un 90%. Todas las inasistencias (justificadas o no) impactarán en el cálculo del porcentaje para aprobar cada asignatura.

Artículo 19°. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 20°. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad

⁵<https://postgrados.uandes.cl/content/uploads/Normativa-de-Postgrado-y-Educacion-Continua-de-Odontologia-2025-3.pdf>



dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido⁶.

Artículo 21°. Se exigirá puntualidad para las actividades teóricas, clínicas, extramurales y pabellón. El alumno es responsable de informar oportunamente al equipo docente cualquier posible atraso debidamente justificado. Los atrasos injustificados se ponderarán en la evaluación de profesionalismo de cada asignatura. Además, el alumno es responsable de comunicar a los pacientes citados posibles atrasos e inasistencias a la clínica.

TÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22°. El estudiante durante su actividad clínica en campo clínico propio o externo, deberá utilizar el uniforme clínico (scrub) con el nombre y el logo de la Universidad.

Se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras⁷.

TÍTULO IX. DEL PLAN DE ACCIONES CLÍNICAS

Artículo 23°. Los estudiantes deben cumplir con un plan de acciones clínicas mínimo para poder optar a la aprobación de cada ramo clínico. Dicho plan de acciones clínicas y su requisito mínimo de cumplimiento está contenido en el Programa de la Especialidad.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CALIDAD-CANTIDAD

Artículo 24°. Para iniciar cualquier tratamiento, debe estar completada y evaluada la fase de diagnóstico en el registro clínico electrónico del Centro de Salud de San Bernardo (de ahora en adelante CESA) del paciente correspondiente y el consentimiento (o asentimiento en menores de edad) firmado.

Artículo 25°. Es de responsabilidad del alumno solicitar al docente que evalúe las etapas terminadas (ficha clínica, alta preventiva, alta integral) en cada sesión clínica. Si el docente firmante/autorizador detecta una etapa clínica previa completada por otro docente, pero sin la calificación correspondiente, éste estará autorizado para calificarla con nota 1.0.

Artículo 26°. Para que el alumno pueda iniciar el tratamiento de su paciente, debe previamente haber presentado la ficha clínica a un docente, haber realizado una revisión bibliográfica de la condición/patología en caso de que el paciente la presente, y haber sido completada la fase de diagnóstico odontopediátrico en el Sistema de Ficha Clínica.

⁶ Artículo 7 Normativa del Alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología

⁷ Protocolo de Bioseguridad en Odontología y Consultas Médicas.



Artículo 27°. Una vez realizada la presentación de la ficha clínica al docente, el alumno procederá a realizar las correcciones pertinentes y sólo en ese caso, el docente autorizará la ficha clínica electrónica.

Artículo 28°. Cada docente debe calificar en forma inmediata a su presentación, a menos que ocurra un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar constancia y registro de esta situación en la evolución de la ficha, para posteriormente completar la nota en la sesión siguiente.

Artículo 29°. Sólo se contabilizarán tratamientos realizados de los casos clínicos cuyas acciones se encuentren completadas en la ficha digital.

Artículo 30°. La evaluación final de los tratamientos realizados se determinará al término del año académico de acuerdo con el último registro del Sistema de Ficha Clínica, y corresponderá al promedio de notas de todos los tratamientos realizados y autorizados.

Artículo 31°. El alumno es responsable del adecuado registro audiovisual de calidad y alta resolución de todas las etapas de evolución de sus casos clínicos (radiografías, fotografías y videos editados). En caso de ser éste inadecuado o insuficiente, el caso clínico quedará inhabilitado para ser presentado como caso clínico.

Artículo 32°. Para el cálculo de la evaluación de cantidad de prestaciones realizadas se considerarán las fases completadas por el alumno y aprobadas por el docente correspondiente en el registro clínico electrónico del CESA. Al finalizar cada asignatura clínica se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y los casos clínicos dados de alta para calcular, dependiendo del año lectivo, el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa se hará de acuerdo con el cumplimiento de un programa mínimo correspondiente al período que curse, estipulado en detalle en el programa de la especialidad. Esta evaluación debe tener una nota mínima igual a cinco coma cero (5,0) para ser aprobado.

TITULO XI. DEL ALTA DE PACIENTES

Artículo 33°. Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en el Sistema de Ficha Clínica del Centro de Salud San Bernardo (CESA). La evaluación de alta integral del paciente será realizada por el director del programa o por el coordinador del programa.

Artículo 34°. Se darán **altas administrativas** a la tercera inasistencia injustificada y registrada en el registro clínico electrónico del paciente, seguido a la inasistencia de una citación llamada por la recepcionista de clínica, tras lo cual se emite un informe del que queda registro en la ficha, y se completa la fase de alta administrativa.

Artículo 35°. Para titularse como especialista en odontopediatría, de acuerdo al artículo 57 de la ley de Especialidades Odontológicas, el alumno deberá dar de alta un mínimo de 20 pacientes de mediana a alta complejidad. Para otorgar el alta de cada paciente, el alumno deberá presentar primero a un profesor del equipo docente del programa la ficha clínica digital completa, con todas las acciones clínicas realizadas en estado “completadas y autorizadas” por un docente tutor. Deberá



además presentar el caso clínico finalizado adjuntando las radiografías y fotografías del caso clínico completo (iniciales y finales).

Artículo 36°. Casos especiales de tratamientos odontopediátricos finalizados autorizados con registros radiográficos, fotográficos y sin deuda, que no han podido ser dados de alta por motivos de fuerza mayor, se analizarán en conjunto con el equipo docente del programa de especialización en odontopediatría de forma individual.

Artículo 37°. Al término del primer año académico, el alumno deberá dar de alta el número de pacientes que estipula su programa de estudios, los que deberán ser controlados durante el segundo año del programa.

TITULO XII. DE LA EVALUACIÓN DE PROFESIONALISMO

Artículo 38°. Serán evaluados durante las actividades clínicas y teóricas aspectos éticos y habilidades blandas. Para estos efectos existe una rúbrica confeccionada especialmente para esta actividad, que es informada a los alumnos al inicio del año y se encuentra disponible en el programa.

Artículo 39°. Si durante las actividades tanto teóricas como clínicas el alumno manifiesta un comportamiento inadecuado con los docentes, compañeros, personal auxiliar, pacientes y/o apoderados, deberá retirarse de la actividad que se está desarrollando y concurrir a una reunión posterior para evaluar su reintegro.

Artículo 40°. Es responsabilidad del alumno solicitar el consentimiento informado firmado a todos los pacientes que ingresen a tratamiento, así como realizar las respectivas notificaciones GES a todo paciente de 6 años (problema de salud AUGE N°23) y a toda urgencia odontológica ambulatoria (problema de salud AUGE N°46) que sean atendidos en la clínica. Los respectivos formularios de notificación y consentimiento informado se encuentran disponibles en la recepción. Deberán realizar registro fotográfico posterior a la firma de los documentos para luego entregarlos a la recepcionista.

Artículo 41°. Es responsabilidad del alumno planificar la atención de los pacientes, coordinar las citas clínicas y confirmar la asistencia, así como citar a los respectivos controles a los pacientes dados de alta o en tratamiento de ortodoncia interceptiva. El alumno deberá realizar registro en la ficha clínica de las inasistencias tanto justificadas como injustificadas, solicitando al docente su respectiva autorización.

Artículo 42°. El alumno es responsable de informar al apoderado de su paciente respecto de los costos, duración y evolución de los tratamientos, así como de registrar, evolucionar y solicitar el visado docente en la ficha clínica, de todas las acciones realizadas en cada sesión.

Artículo 43°. Es obligatorio el uso de lentes de protección para los alumnos y pacientes durante las actividades clínicas, así como para los registros audiovisuales necesarios para los casos clínicos. No se permite a la madre, padre o tutor legal el registro fotográfico ni audiovisual durante la atención clínica.

Artículo 44°. Para realizar la atención clínica de pacientes con terapia asistida con animales, el alumno deberá solicitar por escrito la autorización a la madre, padre o tutor legal en cada sesión.



TÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN TEÓRICA Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 45°. El logro de los resultados de aprendizaje por parte del estudiante en cada actividad curricular se evaluará en el área teórica: mediante diferentes estrategias de evaluación del aprendizaje. Para cada una de estas actividades existe un instrumento de evaluación que se encuentra disponible en el programa de la especialidad. Al término del primer año académico, los estudiantes deberán rendir una evaluación final teórica que integre todos los contenidos desarrollados en el primer y segundo semestre, cuyo requisito de rendición es haber aprobado el 70% de los créditos del plan común y de la especialidad.

Cada evaluación está sujeta a una rúbrica que es de conocimiento de los estudiantes y que se encuentra disponible en el programa entregado al inicio del año académico.

Artículo 46°. Para las presentaciones de seminarios, casos clínicos, revisión de la evidencia científica, programa de promoción y prevención, el alumno expositor es responsable de que los medios audiovisuales estén operativos y de iniciar puntualmente la actividad.

Artículo 47°. Los seminarios corresponden a actividades de búsqueda de información grupales. Para su presentación se evaluará a cada alumno de manera individual de acuerdo con las pautas disponibles en el programa. Si los contenidos o la presentación no se ajustan a las exigencias de la pauta del seminario, se procederá a su suspensión y la recuperación de la actividad será calendarizada en horario de clínica.

TÍTULO XIV. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 48°. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 o 18:30 horas, tendrá nota máxima en profesionalismo en esa etapa de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica. El alumno deberá respetar los horarios de entrega y devolución de instrumental, así como de materiales e insumos del botiquín.

Artículo 49°. Si durante un procedimiento clínico el alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada, incapacidad para ejecutarla o no evidencia los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la actividad por decisión del docente encargado, quien lo reemplazará en la atención y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, cuya nota se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 50°. Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Artículo 51°. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:



1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones a los docentes.

Artículo 52°. Toda conducta, cometida dentro de la Universidad o en los campos clínicos en convenio, que atente contra la moral y los principios que inspiran a la Universidad de los Andes.

Artículo 53°. Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo con la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XV. DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 54°. Los resultados de las evaluaciones a fin de año permitirán al alumno ser promovido al año siguiente o reprobado el año. La nota mínima para aprobar es cinco coma cero (5,0) en cada uno de los cursos del año correspondiente. Adicionalmente, para las actividades clínicas la nota mínima de aprobación deberá ser 5,0 tanto en el desempeño psicomotor (nota cuantitativa/cualitativa) como en profesionalismo.

Artículo 55°. El estudiante reprobado en cualquier asignatura, exceptuando las actividades de práctica clínica, que haya obtenido una nota de reprobación igual o superior a 4,0 tendrá derecho a rendir un examen al final de la asignatura, el que deberá contemplar los aspectos teóricos de la asignatura reprobada, en la modalidad estipulada en el programa. Este examen deberá ser aprobado con la nota mínima de 5.0. No tendrá derecho a este examen el alumno que repruebe por inasistencia injustificada.

Artículo 56°. El estudiante que repruebe una o más asignaturas del programa, y se haya presentado al examen de la asignatura y lo haya aprobado, mantendrá la nota mínima de 5.0. Para tener derecho a este examen al final del año, el alumno debe al menos haber aprobado el 60% de los créditos anuales. El estudiante que no se presente al examen mantendrá la nota de reprobación.

TÍTULO XVI. DE LAS ACTIVIDADES DE SEDACIÓN Y ANESTESIA GENERAL

Artículo 57°. El equipo que realizará el pabellón estará conformado por 4 miembros: 1er cirujano (tratante del paciente), 2do cirujano correspondiente a la pareja clínica de trabajo, 1er y 2do arsenalero/o designados por el equipo docente. Los arsenaleros son responsables de informar, vía correo electrónico al equipo docente con 7 días de antelación al pabellón, cualquier desperfecto en el equipo portátil, faltas de insumos y/o materiales.

Artículo 58°. La disponibilidad de fechas de pabellón para el alumno estará sujeta al avance del tratamiento preventivo del paciente, evaluación médica previa, evaluación con el anestésista y estado de pago del tratamiento bajo anestesia general según convenio con el campo clínico hospitalario.



Artículo 59°. Para poder realizar el pabellón, el paciente deberá contar con la autorización médica para atención odontológica bajo anestesia general, deberá haber sido evaluado previamente por el anestesta y deberán estar realizados según protocolo y convenio, todos los trámites requeridos por el campo clínico hospitalario. Todos estos antecedentes y documentos serán entregados al docente a cargo de la actividad, quien los evaluará previo al ingreso del paciente al centro hospitalario.

Artículo 60°. Es responsabilidad del alumno tratante del paciente, haber realizado el tratamiento preventivo, tener las radiografías y la planificación del tratamiento que se realizará bajo anestesia general. Esta planificación deberá haber sido enviada vía correo electrónico al equipo docente con una semana de antelación. En caso de no cumplir con estos requisitos, el pabellón será suspendido.

Artículo 61°. Si durante el desarrollo del pabellón se detecta algún desperfecto en el equipo, término de algún insumo, deterioro o falta de instrumental, los cirujanos deberán informar vía correo electrónico el mismo día al equipo docente.

Artículo 62°. Durante la realización del pabellón se exigirá a todo alumno una conducta adecuada y respetuosa con el personal del campo clínico hospitalario, así como un estricto respeto de las normas de bioseguridad. El no cumplimiento de esta conducta, el protocolo y la normativa, significará la suspensión del pabellón y consecuente pérdida del turno del alumno en el orden de los pabellones.

Artículo 63°. Es responsabilidad del 1er cirujano (alumno tratante), quien debe asumir la responsabilidad del alta hospitalaria junto con realizar los controles clínicos posteriores del paciente atendido bajo anestesia general.

TÍTULO XVII. DE LA RENUNCIA

Artículo 64°. Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Odontopediatría deberá comunicarlo oportunamente al Director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.

TÍTULO XVIII. DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 65°. Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XIX. EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 66°. Al término del cuarto semestre los alumnos, quienes han aprobado todas las asignaturas del plan de estudio, deberán someterse a una instancia formal donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una presentación oral de su Caso Clínico de Titulación. Este caso clínico es desarrollado durante gran parte del Programa y demuestran el logro de los resultados de aprendizaje que tributan al perfil de egreso y que son los necesarios para



desempeñarse como un especialista en Odontopediatría en los diferentes ámbitos a los que se verán enfrentados en su vida profesional.

La nota de esta instancia debe ser mínimo cinco coma cero (5,0).

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa de la actividad.

Artículo 67°. La comisión examinadora que se constituirá para este efecto estará compuesta por académicos institucionales e invitados expertos en la disciplina (miembro de Sociedades Científicas, docentes de otras instituciones del área o representante del Ministerio de Salud elegido por la Directora y aprobado por el Consejo de la Facultad)

En cuanto a los académicos institucionales que componen la Comisión Examinadora serán los siguientes:

- Director de la Especialidad.
- Miembro de las Sociedades Científicas o docentes de otras instituciones del área de Odontopediatría o representante del Ministerio de Salud elegido por el Director de la Especialidad y aprobado por el Consejo de la Facultad.
- Docente denominado por el Vicedecano Académico en representación del Consejo de la Facultad.

Artículo 68°. El alumno que repite la actividad de titulación y resultare reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad para optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobado, quedará eliminado de forma definitiva del programa.

Durante la preparación para la **segunda** opción, el estudiante deberá tener una estadía en el programa durante las siguientes 3 semanas a la actividad de titulación, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

Artículo 69°. Para egresar y tener derecho al título de especialista en Odontopediatría de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Artículo 70°. El cálculo del promedio de las asignaturas del programa se realiza con la siguiente ponderación:

Plan común	10%
Primer año	30%
Segundo año	45%
Titulación	15%

Artículo 71°. Para iniciar el proceso de titulación, las notas deberán estar ingresadas en Banner (Sistema Computacional de registro académico de la Universidad de los Andes), y como plazo máximo el proceso puede durar 45 días (corridos) después de finalizado el periodo de formación de cada programa.



TÍTULO XX. DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

Artículo 72°. La Facultad a través de la Política de Apoyo para Intercambio en programas de Especialización y Magister, destina fondos para financiar hasta un 30% del valor del pasaje de avión (ida y vuelta a la Universidad de destino) a disposición del estudiante que desee realizar una pasantía en el extranjero cumpliendo con los requisitos declarados en la política.

Artículo 73°. La Facultad dispone de un fondo anual para apoyar a los estudiantes que presenten un poster en un Congreso con filiación Universidad de los Andes asociado a la especialidad, equivalente al 50% de la inscripción en el Congreso más el financiamiento del costo de impresión del poster.

TÍTULO XXI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Universidad de los Andes, fiel a sus valores institucionales y a su compromiso con la dignidad de la persona, promueve la construcción de un ambiente basado en la cordialidad, la confianza y el respeto mutuo. Con el fin de resguardar estas condiciones y favorecer el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, se han establecido políticas, protocolos y unidades responsables de su implementación.

Los estudiantes tienen derecho a presentar reclamos frente a situaciones de conflicto que puedan surgir entre estudiantes, o entre estudiantes y docentes o funcionarios administrativos. La Facultad de Odontología reconoce que los profesionales de la salud deben formarse en la capacidad de enfrentar los desacuerdos de manera madura, responsable y respetuosa, comprendiendo que los problemas en las relaciones humanas pueden resolverse privilegiando el diálogo, la empatía y la búsqueda de acuerdos.

En primera instancia, los estudiantes podrán dialogar directamente con la(s) persona(s) involucrada(s) para evaluar la posibilidad de alcanzar una solución directa entre las partes. Si esta opción no resulta viable, o si el estudiante no se siente cómodo con ella, podrá derivar su reclamo al Coordinador del programa, al Director del programa o al Director de Postgrado y Educación Continua.

En aquellos casos en que el conflicto se origine en situaciones de maltrato universitario, acoso sexual, violencia o discriminación, la investigación y los procedimientos correspondientes se llevarán a cabo de acuerdo con el *Protocolo de Maltrato Universitario*⁸ y con la *Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género* de la Universidad de los Andes⁹.

⁸ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo-maltrato-universitario.pdf>

⁹ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2022/09/Politica-en-contra-del-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero-09-2022.pdf>